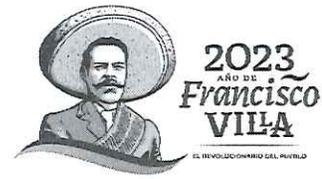




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA

- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación en Sonora.

- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002).

- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad; 2) nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Consta de 2 versiones públicas, cantidad reportada por los periodos del tercer trimestre del 01 de julio del 2023 al 30 de septiembre del 2023.

- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:**




SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:**
ACTA 20- NOTIFICACIÓN ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII. Resolución 13 de octubre del 2023
Disponibles para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/LU-0266/05/23

NRA: CGI2605500244

OFICIO: ORSON-0336/2023

Hermosillo, Sonora a 17 de agosto del 2023

**CFE GENERACIÓN III EPS,
CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA PARQUE INDUSTRIAL**
Ing. Ramón Padilla Soto, Representante Legal.

PRESENTE. -

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única, recibida el 31 de mayo del 2023 y con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 4°, 5 fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y artículo 17 BIS del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RMPCCA); artículos 1 fracciones I, II, III, V, VI, X y XIII, 2 fracciones I y II, 6, 7 y 50 fracción XI, 51 y 53, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento; el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y su modificación el 9 de abril de 1998; artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes de la LGEEPA, y

CONSIDERANDO

Que el establecimiento cuenta con:

- I. Autorización de Impacto Ambiental, Estudio de Riesgo Ambiental, así como la exención de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales otorgada mediante oficio No. SRA/DGIRA/DG-01139-23 de fecha 28 de marzo del 2023 expedido por la Dirección General de Impacto y Riego ambiental (DGIRA) de la Subsecretaría de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en la Ciudad de México a favor de la empresa denominada CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA PARQUE INDUSTRIAL.
- II. Que como resultado del análisis y la evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental Única ingresada en esta Dependencia y registrada con bitácora de trámite No. 26/LU-0266/05/23, se concluye que es factible el otorgar la licencia ambiental única.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de Licencia Ambiental Única, quién suscribe, el Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Sonora, con fundamento en el artículo 34 Fracción XXV y 35 Fracción X



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/LU-0266/05/23

NRA: CGI2605500244

OFICIO: ORSON-0336/2023

Hermosillo, Sonora a 17 de agosto del 2023

inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022, así como en las demás disposiciones legales que resulten aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-26/120-2023

La Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento a cargo de la empresa **CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA PARQUE INDUSTRIAL** ubicada en la Polígono 39-2 del Parque Industrial Internacional, Km. 4.5 Carretera Libramiento Golfo de Santa Clara-Ejido Islita, C.P. 83520, San Luis Río Colorado, Sonora, con Número de Registro Ambiental CGI2605500244, la cual tiene como actividad principal la generación de Energía Eléctrica utilizando equipo de combustión interna, con capacidad de producción anual instalada, como a continuación se indica:

NOMBRE DE CADA PRODUCTO	CAPACIDAD INSTALADA	
	CANTIDAD	UNIDAD
Energía eléctrica (operación con diesel)	195.73	MWh
Energía eléctrica (operación con gas natural)	201.81	MWh

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud, así como a las condiciones generales y específicas contenidas en este documento.

Esta Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser el caso debe solicitar previamente una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, debe solicitarse la actualización de su Licencia Ambiental Única, a efecto de que esta Secretaría resuelva lo conducente.

La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente, para el funcionamiento y operación de **CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA PARQUE INDUSTRIAL** y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:



Handwritten blue mark resembling a stylized 'D' or '7'.

Handwritten initials 'f' and 'k' in blue ink.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/LU-0266/05/23

NRA: CGI2605500244

OFICIO: ORSON-0336/2023

Hermosillo, Sonora a 17 de agosto del 2023

CONDICIONANTES GENERALES

- 1) El representante legal de CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA PARQUE INDUSTRIAL, debe remitir a SEMARNAT su Cédula de Operación Anual, así como la memoria de cálculos de la medición y/o estimaciones de las emisiones de contaminantes a la atmósfera; lo anterior deberá hacerlo de conformidad con los lineamientos y sistemas disponibles para tal fin puestos en el portal de esta Secretaría; Asimismo debe ajustarse al periodo de reporte de conformidad con la legislación ambiental aplicable.

CONDICIONANTES ESPECIFICAS

EQUIPOS Y COMBUSTIBLES AUTORIZADOS:

- 2) La Licencia ampara el funcionamiento y operación de los procesos o actividades que generan emisiones a la atmósfera que consiste en:
 - i) 22 equipos de combustión interna (con sistema dual) que pueden trabajar con diesel o gas natural, con capacidad de generación de 9.3 MW/h cada uno, marca WARTSILA, modelo W20V34DF,
 - ii) 2 generadores de emergencia a diesel, con capacidad de 480V, Marca HIMOINSA, Modelo HDW-605T6,
 - iii) 1 bomba contra incendios a diesel, con capacidad de 225Hp, Marca RUHRPMPEN, Modelo ZW8X6X12(F).
- 3) Se ampara el consumo anual de 108,781.056 toneladas de gas natural y de 130,764.48 m³ de diesel.

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:

- 4) La empresa CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA PARQUE INDUSTRIAL, debe ajustarse en lo que corresponda a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

Para dar cumplimiento a esta condicionante, cuenta con un plazo no mayor a 2 meses contados a partir de la fecha de recepción de la presente Licencia Ambiental Única, para la entrega del programa de acciones, con el fin de que esta Oficina de Representación de SEMARNAT en Sonora determine lo conducente.

- 5) La empresa CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA PARQUE INDUSTRIAL, debe llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, donde se generan contaminantes a la atmósfera, así como de los sistemas o dispositivos de control, el o los cuales deberán ser presentadas cuando esta Secretaría lo requiera.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/LU-0266/05/23
NRA: CGI2605500244

OFICIO: ORSON-0336/2023

Hermosillo, Sonora a 17 de agosto del 2023

RESIDUOS PELIGROSOS:

- 6) En el manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos generados por la empresa **CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA PARQUE INDUSTRIAL** deben ajustarse en lo que corresponda a lo establecido en los artículos 50 fracciones I, III, IV y XI, 51 y 53 de la LGPGIR y a su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia, contando con un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo.
- 7) La empresa **CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA PARQUE INDUSTRIAL**, según el artículo 46 fracción I del Reglamento de la LGPGIR debe identificar el o los residuos generados que por sus características estén considerados como peligroso según la NOM-052-SEMARNAT-2005 y en el caso de que la empresa **CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA PARQUE INDUSTRIAL**, no haya registrado o manifestado ante esta Dependencia Federal la generación de residuo(s) que por su(s) característica(s) sea considerado peligroso, debe manifestarlo(s) de inmediato, mediante la actualización de la presente licencia, asimismo debe manejar dicho(s) residuo(s) como peligroso de conformidad con la legislación ambiental vigente.
- 8) La empresa **CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA PARQUE INDUSTRIAL**, debe garantizar que el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
- 9) La empresa **CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA PARQUE INDUSTRIAL**, debe contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al artículo 42 de la LGPGIR.
- 10) De conformidad con el artículo 69 de la LGPGIR, la empresa **CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA PARQUE INDUSTRIAL**, está obligada a llevar a cabo las acciones de remediación, cuando se haya ocasionado la contaminación de sitios por actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos.

IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO AMBIENTAL:

- 11) La operación y funcionamiento del establecimiento de la empresa **CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA PARQUE INDUSTRIAL** deberá ajustarse de manera permanente en lo que corresponda, a las condiciones asentadas en la autorización de Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental otorgada mediante oficio No. **SRA/DGIRA/DG-01139-23** de fecha 28 de marzo del 2023 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo ambiental de la Subsecretaría de Regulación Ambiental de la SEMARNAT.

[Handwritten signature and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL RÚRICO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/LU-0266/05/23

NRA: CGI2605500244

OFICIO: ORSON-0336/2023

Hermosillo, Sonora a 17 de agosto del 2023

- 12) La operación y funcionamiento de la planta de la empresa **CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA PARQUE INDUSTRIAL** deberá ajustarse a lo establecido en el Programa de Prevención de Accidentes que presente y se le autorice por la SEMARNAT.

Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de las instalaciones de **CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA PARQUE INDUSTRIAL**, deben sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, la Ley General para la Protección y Gestión integral de Residuos, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de este.

El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Protección y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) imponga a la empresa **CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA PARQUE INDUSTRIAL**, las sanciones que correspondan de conformidad al título sexto, capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

DR. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



C.c.p.-Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

JMVL/DMVL/KGRS/FEOM

5 de 5

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

Licencia Ambiental única No. LAU-26/120-2023; CFE Generación III EPS, Central de Combustión Interna Parque Industrial.(SLRC)